



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1302-11

BUENOS AIRES, 13 FEB 2013

VISTO, lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), del 31 de enero de 2012 se adjudicó a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 16/11 para la contratación de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros, para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua, y análisis de líquidos cloacales y de barros en el área regulada, por el término de DOCE (12) meses y por la suma anual de hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 598.000.-) IVA incluido.

Que debido a la finalización de la mencionada contratación el día 14 de febrero de 2013, y en función de encontrarse aún en trámite el nuevo llamado a licitación pública que tramita por el Expediente N° 1696-12 del registro de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); la GERENCIA TÉCNICA solicitó la extensión de la contratación adjudicada por la mencionada Resolución ERAS N° 1/12, por el término de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación, lo que ocurra primero.

Que asimismo la GERENCIA TÉCNICA indicó que la contratación cuya extensión propicia resulta esencial para el control operativo del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO requirió el acuerdo a la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., habiendo ésta manifestado su conformidad con la continuidad de la contratación por el término de CUATRO (4) mes o hasta la adjudicación de la nueva contratación, lo que ocurra primero, en los términos del artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo II por Resolución ERAS N° 3/07



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1302-11

///2

(B.O. 9/8/07) y sus modificatorias.

Que la ampliación de la contratación se encuadra en las previsiones del citado artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por el cual se dispone que: *"La dependencia contratante con aprobación del Directorio podrá autorizar: a) El aumento o disminución de la prestación hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) el total adjudicado, en las mismas condiciones pactadas, previa conformidad del adjudicatario. b) En los mismos términos, podrá prorrogar las prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no exceda a la tercera parte del término establecido para el contrato, debiendo emitirse una Orden Complementaria antes del plazo de vigencia del contrato. Si la prestación fuera esencial para el cumplimiento de las funciones del ERAS la misma deberá ser continuada hasta que sea sustituida por otra contratación"*.

Que, en consecuencia, la ampliación propiciada asciende a la suma de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 199.333.-) IVA incluido.

Que deben mantenerse las prestaciones en las formas detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación de Laboratorio de Análisis de Aguas, Líquidos Cloacales y Barros, y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados como Anexo por la Resolución ERAS N° 16/11.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la Elevación a la Presidencia o al Directorio de Propuestas de Actos Administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64/08 (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto"*



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1302-11

///3

*administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s Gerencia/s o Departamento/s componente/s, decida el tema planteado".*

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (presidencia y/o directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resolución ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/01/12) y por Resolución ERAS N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/02/13), corresponde resolver la presente ampliación al Directorio del Organismo, quien se encuentra facultado para ello en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48 incisos e), y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 (B.O. 02/03/07).

Que por lo tanto, ante dicha situación, y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes para proveer el correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio, en especial en materia de prestación de servicio; la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria; la relación con los Usuarios; la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del Régimen Tarifario; así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que este pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1302-11

///4

correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO" (T.O. aprobado por Resolución ERAS N° 7/10), que establece: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se haya facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primer reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687/2012 (B.O. 18/01/13), corresponde la intervención de la presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la urgencia de su pronta tramitación.

Que en tal sentido, y conforme la necesidad de la presente ampliación de la contratación, y lo que ello implica en orden al funcionamiento de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuya ejecución debe ser llevada a cabo de forma inminente, y siendo su inobservancia inexcusable, surge la necesidad de implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que así, y conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones de mención corresponde resolver la ampliación de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 1/12.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la GERENCIA



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1302-11

///5

TÉCNICA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07), y el Decreto N° 2687/2012 (B.O. 18/1/13).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Amplíase a partir del día 15 de febrero de 2013 y por el plazo de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación que tramita por el Expediente ERAS N° 1696-12, lo que ocurra primero, la licitación pública adjudicada a la empresa ESTUDIO ECOLOGICO INDUSTRIAL S.R.L. por Resolución ERAS N° 1/12, para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros, para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua, y análisis de líquidos cloacales y de barros en el área regulada; siendo el importe de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 199.333.-) IVA incluido; en idénticas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación de Laboratorio de Análisis de Aguas, Líquidos Cloacales y Barros y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados como Anexo de la Resolución ERAS N° 16/11; ello conforme lo previsto en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07), modificada por Resoluciones



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1302-11

///6

ERAS N° 26/11 y N° 2/13 .

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA y dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°7

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**